

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 1 de 53

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS PARA LA SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU Y DE SUS CLIENTES COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDO MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

1. NECESIDAD:

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado, desarrolla actividades orientadas a brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, dirigidos a entidades públicas y demás clientes, de conformidad con su objeto institucional, sus estatutos y el régimen jurídico que le resulta aplicable.

Para el desarrollo de su objeto, la ESU, puede acudir a diferentes mecanismos e instrumentos jurídicos y comerciales, tales como alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la ley, que le permitan disponer de la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para atender oportunamente las obligaciones adquiridas con sus clientes y las necesidades propias de la Entidad, de esta manera se contribuye a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

Es por ello por lo que dentro de su visión se tiene planteado que para el año 2030 sea reconocida como el motor del mejoramiento de la seguridad y el desarrollo tecnológico, social, económico, y ambiental de las ciudades y territorios en los que ejecuta su labor; esta visión representa para la ESU, la necesidad de implementar diferentes estrategias que le permitan alcanzar la meta trazada, siendo la constitución de alianzas una de ellas.

En concordancia con lo anterior, el Reglamento de Contratación de la ESU, adoptado mediante el Acuerdo 090 de 2019 y sus modificaciones, contempla la figura de los aliados proveedores como un mecanismo para atender con eficiencia y eficacia los requerimientos de bienes y servicios de los clientes de la Entidad, cuya selección se realiza mediante Solicitud Pública de Ofertas – SPO, de conformidad con las reglas previstas en dicho Reglamento, la cual se encuentra basada en la ley y la Constitución Política de Colombia.

Es así y de conformidad con los estatutos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, compilados mediante el Acuerdo número 132 de 2025, particularmente con

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 2 de 53

las formas de desarrollo de su objeto previstas en el artículo 6° Formas de Desarrollo del Objeto, la ESU definió cinco (5) líneas estratégicas de negocio como se muestra en la siguiente gráfica:



Con el objetivo de consolidar las líneas estratégicas definidas por la Entidad y atender las obligaciones derivadas de su actividad institucional y comercial, para alcanzar la visión proyectada, la ESU ha adelantado procesos de contratación a través de diversas modalidades de selección, los cuales le han permitido contar con Contratistas, Aliados Proveedores y Aliados Estratégicos, cuya capacidad técnica, operativa y especializada por medio de los cuales se ha logrado cumplir con las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco de Contratos Interadministrativos suscritos con diferentes clientes.

En este contexto, y específicamente para atender las necesidades asociadas a la línea estratégica de logística, la ESU requiere disponer de capacidad técnica, operativa y logística que le permita responder de manera oportuna, eficiente y adecuada a los requerimientos propios de la Entidad y a los compromisos adquiridos con sus clientes. Para tal efecto, históricamente se han celebrado contratos con proveedores cuyos objetos y alcances comprenden la prestación de servicios de operación logística y atención de eventos.

En consecuencia, considerando la naturaleza y dinámica de los requerimientos asociados a esta línea estratégica, así como la necesidad de contar con capacidad suficiente para atender obligaciones contractuales asumidas y aquellas que se deriven de los negocios que celebre la Entidad, se requiere adelantar un proceso de selección que permita conformar una alianza de proveedores con capacidad para atender los servicios de operación logística y atención de eventos requeridos por la ESU y sus clientes, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Contratación de la Entidad.

La determinación del número de Aliados Proveedores a seleccionar deberá guardar correspondencia con el comportamiento histórico y proyectado de la demanda, la cantidad

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 3 de 53

y valor de las órdenes de servicio ejecutadas, la concurrencia de requerimientos, su cobertura territorial, la diversidad de servicios demandados y la capacidad operativa requerida, de manera que dicha determinación responda a criterios de planeación y no únicamente a la reproducción del esquema utilizado en procesos anteriores.

1.1 Verificación del histórico de contratación de la ESU entre el 2021 y 2025

Con el propósito de identificar el comportamiento histórico de las necesidades asociadas a la Línea Estratégica de Logística y contar con elementos objetivos que sustenten la estructuración del presente proceso de selección, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU realizó la revisión de la contratación ejecutada para la atención de servicios de operación logística durante el período comprendido entre los años 2021 y 2025.

Es importante mencionar que al verificar el histórico de contratación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU entre los años 2021 y 2023, se tiene que para la implementación de la Línea Estratégica de Logística, específicamente para los servicios descritos en el alcance del bien o servicio a contratar, se contrataron por los siguientes valores:

AÑO	VALOR
2021	\$ 2.006.341.612
2022	\$ 2.482.983.669
2023	\$ 4.391.378.144
2024	\$ 3.725.569.192
2025	\$2.999.348.342
2026	\$2.229.463.581

El comportamiento histórico evidencia que la ESU ha requerido de manera recurrente servicios asociados a la operación logística para atender obligaciones derivadas de los contratos y convenios celebrados con sus clientes. No obstante, las variaciones presentadas entre vigencias responden a la dinámica de los negocios celebrados por la Entidad, los requerimientos específicos formulados por cada cliente y las condiciones particulares de ejecución de los respectivos contratos.

A través de los contratos suscritos fueron atendidas las necesidades del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y del Departamento de Antioquia relacionadas, entre otros, con los siguientes servicios:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 4 de 53

- Distrito de Medellín:
 - Apoyo logístico al esquema de seguridad del alcalde y de la primera dama
 - Alquiler de baños para entidades como la Fiscalía
 - Alquiler de mallas y vallas
 - Tiquetes aéreos para la secretaria de seguridad
- Departamento de Antioquia:
 - Apoyo logístico para la realización de la Mesa Departamental de Víctimas
 - Apoyo monetario para la movilización de líderes y víctimas del departamento
 - Apoyo logístico en el suministro de alimentación, víveres y enseres requeridos en el departamento.
 - Apoyo para los diferentes eventos de los programas y proyectos de las Secretarías.

La experiencia derivada de estos contratos evidencia que los requerimientos de operación logística presentan características variables en cuanto a su naturaleza, cantidad, ubicación geográfica, oportunidad, duración y nivel de simultaneidad, en función de las necesidades formuladas por los clientes y de las obligaciones asumidas por la ESU.

Asimismo, determinadas operaciones pueden requerir la gestión y coordinación de proveedores locales, pagos a terceros, movilización de beneficiarios, adquisición o suministro de bienes y servicios asociados a la operación y demás actividades necesarias para garantizar la atención oportuna de los requerimientos. Estas condiciones hacen necesario que los proveedores cuenten con capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas de las órdenes o contratos específicos que les sean asignados, de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

Es importante mencionar que en el desarrollo de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios que suscribe la Entidad durante la ejecución de la alianza, se requiere contar con un operador logístico que permita atender de manera integral, oportuna y eficiente las diferentes necesidades operativas, administrativas y de apoyo que demanda la ejecución de los objetos contractuales.

En el apoyo logístico brindado a través de los contratos ejecutados se encuentra el gerenciamiento de proyectos de operación logística, pagos a beneficiarios que requirieran movilizarse de manera urgente en el territorio antioqueño (población civil y personas pertenecientes a organismo de seguridad), así como de proveedores identificados por parte de nuestros clientes para la prestación de los servicios de manera eficiente en los municipios, lo anterior implica por parte de los aliados disponer del músculo financiero

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 5 de 53

suficiente que permitiera pagar de manera inmediata las obligaciones adquiridas para la adecuada operación del servicio

La necesidad de esta contratación no se limita al cumplimiento de las actividades descritas anteriormente, sino que obedece a la naturaleza dinámica de la gestión contractual de la Entidad, en la cual, durante la vigencia de la alianza, se celebran nuevos contratos y convenios que generan requerimientos logísticos adicionales, los cuales deben ser atendidos con oportunidad para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

Contar con aliados especializados en operación logística integral permite disponer de una capacidad instalada para responder de manera ágil a necesidades tales como la organización y desarrollo de eventos, jornadas técnicas, suministro de alimentos y refrigerios, alquiler de mobiliario y equipos, transporte, apoyo operativo, producción de material, adecuación de espacios, tiquetes, hospedaje y demás bienes y servicios logísticos que se requieran para la correcta ejecución de los diferentes contratos, sin que sea necesario adelantar un proceso de contratación independiente para cada requerimiento específico.

Asimismo, la disponibilidad de aliados garantiza la flexibilidad necesaria para atender necesidades sobrevinientes o complementarias derivadas de nuevos contratos, modificaciones contractuales, ampliaciones de alcance o actividades adicionales que se incorporen durante la ejecución del contrato marco, asegurando que la Entidad cuente permanentemente con el soporte operativo requerido para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En consecuencia, la contratación de un operador logístico constituye un mecanismo idóneo para garantizar la ejecución eficiente, continua y oportuna de los contratos y convenios ya suscritos y los que se suscriban más adelante, optimizando la utilización de los recursos públicos, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional y contribuyendo al cumplimiento del manual de contratación institucional.

Por lo anterior, y con el fin de atender adecuadamente la demanda de sus clientes frente a La prestación de servicios de operación logística integral, la ESU requiere contar con aliados proveedores que presten servicios de organización y desarrollo de jornadas técnicas, suministro de alimentos y refrigerios, alquiler de mobiliario y equipos, transporte, apoyo operativo, producción de material, adecuación de espacios, tiquetes, hospedaje y demás bienes y servicios logísticos.

Para la selección de los aliados proveedores requeridos, la ESU adelantará el correspondiente proceso contractual de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 090 de 2019 y sus modificaciones, así como con las demás disposiciones legales aplicables en Colombia, en especial las del derecho civil y comercial. De igual forma, se dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, garantías contractuales y reglas de subsanabilidad.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 6 de 53

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

2. OBJETO

Selección de empresas como aliados para la prestación integral de servicios de operación logística, destinados a atender las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y de sus clientes como aliados proveedores para la firma de acuerdo marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU

3. ALCANCE

El alcance del objeto de la presente Solicitud Pública de Oferta Comprende la Selección de empresas COMO ALIADOS para la Prestación de servicio integral de planeación, estructuración, coordinación, administración, gestión, organización, producción, operación y ejecución logística, así como para el suministro de bienes, servicios y recursos humanos, técnicos, tecnológicos, operativos, administrativos y especializados y ate requeridos para atender las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y de sus clientes, sin limitarse a estos:

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

- Planeación, organización, coordinación, administración, producción, operación y ejecución logística de eventos institucionales, académicos, empresariales, culturales, deportivos, sociales, comunitarios, gubernamentales y de cualquier otra naturaleza requerida por la ESU o por sus clientes, siempre que correspondan al objeto y alcance de los contratos, convenios, programas o proyectos que soporten el respectivo requerimiento.
- Suministro, alquiler, transporte, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje de infraestructura temporal, incluyendo, entre otros, carpas, escenarios, tarimas, graderías, sillas, mesas, cerramientos, mobiliario, plantas eléctricas, torres de iluminación, baños portátiles, equipos especiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades.
- Producción técnica y tecnológica de eventos mediante el suministro, instalación y operación de sistemas de sonido, iluminación, pantallas LED, videoproyección, circuitos cerrados de televisión, transmisión en vivo, plataformas tecnológicas, conectividad, equipos audiovisuales y demás soluciones tecnológicas.
- Prestación de servicios de protocolo, logística, coordinación, acreditación, registro de asistentes, orientación al público, control de acceso, atención a invitados, personal de apoyo y demás actividades complementarias.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 7 de 53

- e) Suministro de alimentación, refrigerios, catering, hidratación y demás servicios asociados a la prestación de dicho servicio.
- f) Prestación de servicios de transporte terrestre, aéreo, fluvial o cualquier otro medio requerido para la movilización de personas, equipos, materiales, mercancías o carga.
- g) Servicio de hospedaje requeridos para el desarrollo de las actividades, programas, proyectos u operaciones.
- h) Diseño, producción, impresión, instalación y suministro de material gráfico, publicitario, señalización, material POP, y demás elementos de comunicación; campañas institucionales y estrategias de divulgación siempre que estos últimos constituyan un componente accesorio o complementario de la operación logística.
- i) Suministro de personal operativo, técnico, tecnológico, profesional, administrativo y especializado requerido para el desarrollo de actividades logísticas o complementarias.
- j) Administración y operación logística de programas, proyectos, intervenciones territoriales, campañas institucionales y actividades desarrolladas por la ESU o por sus clientes.
- k) Suministro de bienes de consumo, dotaciones, kits institucionales, obsequios corporativos, elementos promocionales, papelería, insumos y demás bienes necesarios para la ejecución de las órdenes de servicio.
- l) Operación logística para actividades relacionadas con seguridad, convivencia ciudadana, gestión del riesgo, atención de emergencias, protección civil, prevención, participación ciudadana, fortalecimiento institucional y programas sociales.
- m) Reconocimiento de ayudas humanitarias, apoyos transitorios, subsidios, compensaciones y/o gastos de viaje
- n) Apoyo logístico para reuniones, capacitaciones, seminarios, congresos, convenciones, ruedas de negocios, mesas técnicas, ferias, exposiciones, misiones institucionales y cualquier otra actividad requerida por la ESU.
- o) Suministro de bienes necesarios para la operación logística de la ESU y/o sus clientes.
- p) Servicio de alquiler de equipos, vehículos, herramientas, mobiliario, y otros servicios de alquiler.
- q) Prestación de servicios complementarios, conexos o accesorios que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de servicio emitidas por la ESU.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 8 de 53

Las actividades, bienes y servicios anteriormente descritos tienen carácter enunciativo y no taxativo y corresponden a aquellos que, de acuerdo con la experiencia y necesidades identificadas por la ESU, pueden ser requeridos con mayor recurrencia durante la ejecución de los Acuerdos Marco. En consecuencia, su descripción no limita la posibilidad de requerir otros bienes, servicios, recursos o actividades que no se encuentren expresamente relacionados en el presente numeral.

Durante la vigencia de los Acuerdos Marco, la ESU podrá requerir a los Aliados Proveedores el suministro, adquisición, alquiler, gestión, administración, coordinación o prestación de otros bienes y servicios de naturaleza logística, técnica, tecnológica, operativa, administrativa, profesional o especializada, así como aquellos complementarios, conexos o requeridos para atender las necesidades propias de la Entidad o las obligaciones derivadas de los contratos, convenios, proyectos, programas y demás negocios jurídicos que esta celebre o ejecute con sus clientes siempre que su atención resulte compatible con el objeto y alcance general de la alianza.

La procedencia de cada requerimiento se determinará en la respectiva orden de servicio o contrato específico, en la cual se identificarán la necesidad a satisfacer, el alcance particular, las condiciones técnicas y económicas, el valor, plazo, forma de pago, imputación presupuestal y demás condiciones necesarias para su ejecución, de conformidad con el Reglamento de Contratación de la ESU y las reglas establecidas para la asignación de servicios entre los Aliados Proveedores.

4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrar corresponde a un Acuerdo Marco de Aliado Proveedor, el cual constituye una modalidad contractual mediante la cual se establecen y pactan condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y económicas de carácter general, que regirán las relaciones contractuales que se deriven de este. Dichas condiciones servirán como marco para la posterior celebración de contratos específicos y/o órdenes de servicio que se deriven de este, en las cuales se precisarán las necesidades particulares requeridas por los clientes de la ESU para cada bien o servicio.

El Acuerdo Marco establecerá condiciones generales para la atención de las necesidades de la ESU y sus clientes, sin que su celebración implique por sí misma la obligación de efectuar asignaciones, garantice un valor mínimo de ejecución o genere derechos de exclusividad a favor de los Aliados Proveedores. Las condiciones particulares de cada requerimiento, incluyendo su objeto y alcance específico, valor, plazo, forma de pago, condiciones técnicas, información presupuestal y demás aspectos necesarios para su ejecución, serán definidas en el respectivo contrato específico y/o orden de servicio.

En desarrollo del presente proceso de selección se conformará un Acuerdo Marco de Aliados Proveedores, del cual se derivarán las respectivas órdenes de servicio o contratos específicos, conforme la entidad considere pertinente y de acuerdo con los requerimientos que sean presentados por los clientes de la Entidad durante la vigencia del acuerdo.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 9 de 53

La asignación de los contratos específicos y/o órdenes de servicio se realizará de conformidad con los procedimientos, criterios y mecanismos de asignación establecidos en los documentos del proceso y en el Acuerdo Marco, atendiendo las características particulares de cada requerimiento y las condiciones técnicas, económicas, operativas y de oportunidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS - SPO específicamente en la causal señalada en el artículo 25 del reglamento de contratación Acuerdo 090 de 2019, el cual determina que “la selección de aliados proveedores se hará mediante Solicitud Pública de Oferta, con el fin de suministrar con eficiencia y eficacia los bienes y servicios que requieran los clientes de la entidad.

De acuerdo con el análisis de la necesidad, el comportamiento histórico de la contratación y la diversidad y simultaneidad de los requerimientos, la ESU pretende seleccionar hasta tres (3) Aliados Proveedores, con quienes se celebrarán los respectivos Acuerdos Marco, con el propósito de garantizar capacidad suficiente y oportuna para atender las necesidades de la Entidad y de sus clientes.

En el evento que producto de la Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación y conforme lo estipulado en el parágrafo del artículo 26- contratación con aliados.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

7. ESTUDIO DE MERCADO

Considerando que los Acuerdos Marco serán de cuantía indeterminada y su ejecución dependerá de los requerimientos que se generen durante su vigencia, la remuneración asociada a la gestión de intermediación deberá establecerse en condiciones que permitan obtener una oferta económicamente favorable para la ESU y, simultáneamente, garantizar la sostenibilidad financiera y operativa de los Aliados Proveedores.

Para la determinación del rango de intermediación se tendrán en consideración las condiciones observadas en procesos comparables y los costos administrativos, operativos, financieros y tributarios asociados a la ejecución de este tipo de operaciones.

El porcentaje definitivo aplicable a los Aliados Proveedores seleccionados corresponderá, establecer un mínimo de 7% y máximo del 10% después de IVA para determinar el porcentaje de

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 10 de 53

intermediación de acuerdo con la mediana de las ofertas habilitadas, lo cual permitirá obtener un porcentaje único entre los aliados proveedores que conformen la alianza.

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

7.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con el valor de los contratos u órdenes de servicio que haya ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La solicitud pública de oferta conformará factores habilitantes y de evaluación para garantizar una adecuada selección, basada en los requisitos jurídicos y normativos básicos exigidos en el ordenamiento interno y orientados a promover una amplia participación en igualdad de condiciones a los distintos interesados en participar del orden nacional. Éstos son:

8.1. FACTORES HABILITANTES:

Los factores habilitantes a requerir en los pliegos de condiciones estarán agrupados en:

Requisitos jurídicos: Para acreditar este factor los oferentes deberán presentar toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones, así como su capacidad para contratar con el estado. Se requerirán como mínimo los siguientes documentos.

- 1. Carta de presentación (Anexo 1):** La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los términos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. En el evento de suscribirse mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribirla en el monto señalado y en caso de resultar seleccionado como Aliado Proveedor, suscribir el Acuerdo Marco y los respectivos contratos.
- 2. Cédula:** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 3. Certificado de Existencia y Representación Legal:** El interesado debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 11 de 53

expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el Acuerdo y/o el contrato.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.

4. **Registro Único Tributario (RUT):** Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

5. **Acreditación Certificación de Pagos de sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** La persona jurídica deberá presentar una certificación en el anexo dispuesto por la entidad, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y el contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá adjuntar la última planilla de pago. Para los casos de certificación suscrita por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional y Certificado vigencia de la Junta Central de Contadores. Conforme con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así expresamente.

6. **Registro Único de Proponentes – RUP:** Registro único de proponentes, expedido con una anterioridad no mayor a 30 días contados a la fecha de cierre de esta solicitud pública de oferta.

7. **Documentos verificables por el comité evaluador.** El comité evaluador consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes y sus representantes legales no se encuentren incurso en

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 12 de 53

inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- 8. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento.** Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”, con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, o patrimonio autónomo, y que contenga los siguientes aspectos:

- **Valor asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de \$2.000.000.000.
- **Vigencia:** Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- **Tomador y/o afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- **Asegurado y beneficiario:** Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
- **Objeto y número del proceso.**
- **Firmas del tomador y de la aseguradora que la expide.**

NOTA: Para efectos exclusivos de determinar el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta, y considerando que los Acuerdos Marco son de cuantía indeterminada, la ESU adopta como base de referencia la suma de \$2.000.000.000, determinada a partir de la ejecución contractual, dado que el valor es demanda. Sobre dicha base se establece una cobertura equivalente al diez por ciento (10 %), correspondiente a \$200.000.000. Esta suma se establece únicamente como parámetro para la constitución de la garantía y no constituye valor del Acuerdo Marco, presupuesto oficial, compromiso de asignación ni valor mínimo garantizado a favor del Aliado Proveedor.

La ESU podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del acuerdo marco dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega por parte de la ESU, sin que medie justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Aliado Proveedor, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones surgidas del Acuerdo Marco que se derive de esta solicitud pública de ofertas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 13 de 53

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de estas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales pertinentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el acuerdo marco respectivo o finalizado el proceso de selección.

9. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta.
10. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloria.gov.co, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta
11. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica el cual puede en la página web www.policia.gov.co y en el link <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta
12. Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta
13. Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 del representante legal de la empresa, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta
14. Certificado de deudores de alimentos morosos REDAM del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta.

15. Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar cumplir con los estándares mínimo de la resolución 0312 de 2019 encontrándose una calificación Aceptable (85%), para tal fin debe aportar los siguientes documentos:

- ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo designado.
- ✓ Aportar la evidencia de último reporte al Ministerio de Trabajo que evidencie el puntaje de cumplimiento de la implementación del SG- SST.
- ✓ Copia del certificado emitido por la ARL sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 con vigencia no menor a seis (6) meses.
- ✓ Aportar diligenciado el Anexo N° 3 Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL de acuerdo con la calificación de la empresa conforme a lo descrito en la resolución 0312 de 2019.
- ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

Trabajadores	Riego	Formación	Experiencia
De 0 a 10	I, II, III	Técnico SST	1 año
De 11 a 50	I, II, III	Tecnólogo SST	2 años
Mas de 50	I, II, III, IV, V	Profesional en SST o	N/A
Cualquier número de trabajadores	IV, V	Profesional con especificación en SST	

- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista. En caso, que el mencionado certificado no se encuentre vigente se deberá aportar la copia de certificado de la recertificación de veinte (20) horas expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo (ARL y Sena).
- 16.** No estar reportado el representante legal y/o proponente en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.
- 16.** No estar reportado representante legal y/o proponente con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.
- 17.** No contar, el representante legal del proponente con antecedentes judiciales vigentes al momento de la suscripción del acuerdo marco.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 15 de 53

18. No contar, el representante legal del proponente con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del acuerdo marco, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

19. No estar, el representante legal del proponente reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

20. Certificado REDAM, el cual puede consultarse en la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una Vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

Requisitos Financieros: Los oferentes deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este documento deberá contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de evaluación de las propuestas.

La verificación será realizada con base en la información registrada para los indicadores de capacidad financiera:

1. Indicador de liquidez.
2. Indicador de endeudamiento.
3. Cobertura de Intereses
4. Capital de trabajo.

Adicionalmente con la información establecida para los indicadores de capacidad organizacional: Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

Los cálculos correspondientes a los indicadores mínimos requeridos para considerarse habilitado financiera / organizacional se detallan en el anexo denominado “Estudio del sector: Capacidad Financiera y Organizacional de oferentes” del presente documento.

Requisitos Técnicos: Para acreditar este factor los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificados, anexos, y todo lo referido en los pliegos que garantice el cumplimiento de las condiciones requeridas por la entidad permitiendo verificar la idoneidad del contratista y su

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 16 de 53

capacidad para la prestación de servicios de operación logística integral y para la atención de eventos de la ESU y sus clientes como aliado proveedor de la entidad. Serán parte de este factor las siguientes condiciones:

1. **Registro Nacional de Turismo:** El proveedor interesado en participar deberán contar con el Registro Nacional de Turismo en la categoría correspondiente vigente al momento de presentar la propuesta, teniendo en cuenta que dentro del objeto y alcance del proceso se encuentran actividades asociadas a estos.
2. **Sede en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:** Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, así como un tiempo de respuesta ágil y oportuno, debido a los tiempos de respuesta esperados en la prestación del servicio, el proponente deberá contar con una sede en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Lo cual será verificable en el certificado de existencia y representación legal (sucursal, agencia o establecimiento de comercio) y/o en el Certificado de Registro mercantil.
3. **Resolución vigente de acreditación expedida por el DAGRD para la prestación de servicios logísticos:** El oferente deberá aportar copia de la resolución de acreditación vigente expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD), mediante la cual se encuentre acreditado para la prestación de servicios logísticos para actividades y espectáculos, actividades públicas y/o eventos de afluencia masiva de público, en los siguientes servicios:
 - Servicios Logísticos acreditados: Logística de Personas
 - Servicios Logísticos acreditados: Elementos de montaje (montaje y/o estructuras)
 - Servicios Logísticos acreditados: Elementos audiovisuales (Audio, luces y/o video)

La Resolución de Acreditación deberá encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso de selección** y deberá permitir verificar de manera expresa las modalidades de servicios logísticos para las cuales se encuentra acreditado el oferente.

Es importante precisar que el oferente interesado en participar debe encontrarse acreditado de manera concurrente en los 3 servicios señalados, por lo que no será suficiente acreditar únicamente una o dos de ellas, entendiendo la naturaleza integral del objeto contractual que incluye la diferentes y diversos servicios por lo cual la Entidad requiere seleccionar un operador que cuente con capacidad integral para atender los diferentes componentes que conforman la operación logística.

4. **Personal Mínimo Requerido:** El interesado en participar deberá cumplir con el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal operativo –calificado y no calificado- que se requiera para la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco en virtud de los requerimientos de los clientes de la entidad

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 17 de 53

y los propios. Con el fin de garantizar la operatividad del servicio, se requiere contar durante el plazo de prestación del servicio del siguiente personal:

- a. **Ejecutivo de cuenta:** Una (1) persona con al menos formación tecnológica, en cualquier área del conocimiento avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con experiencia profesional certificada de al menos tres (3) años en participación de contratos como ejecutivo de cuenta de contratos relacionados con atención de eventos u operación logística de eventos y manejando diferentes clientes.

Dentro de la experiencia acreditada deberá demostrarse que el profesional ha tenido a su cargo la gestión y/o atención simultánea de mínimo 2 o más clientes o cuentas en las cuales se ejecutarán contratos, órdenes de servicio, proyectos o instrumentos contractuales para diferentes clientes, circunstancia que podrá acreditarse mediante certificaciones, contratos, actas, constancias del contratante o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la concurrencia temporal de las actividades.

La simultaneidad será considerada como evidencia de la capacidad del ejecutivo de cuenta para gestionar concurrentemente diferentes clientes, proyectos y requerimientos, garantizando la adecuada coordinación y atención de las necesidades derivadas de la ejecución de los servicios.

Durante la ejecución del contrato, dicho perfil deberá contar con disponibilidad permanente (7x24) y capacidad de decisión y negociación, que sirva como enlace entre la ESU y sus diferentes clientes para tomar los pedidos y requerimientos, solucionar inquietudes, atender peticiones, realizar informes, entre otros.

El ejecutivo de cuenta, como único enlace entre el aliado y LA ESU debe asistir a las reuniones que se convoquen para la planeación, ejecución y evaluación del evento y/o requerimiento o deberá delegar otro funcionario de El Aliado que lo reemplace en caso de no poder asistir, previa autorización del supervisor; estas reuniones estarán cubiertas dentro de la remuneración de El Aliado.

Para el apoyo, ejecución y estructura organizacional del contrato interadministrativo el grupo de trabajo estará compuesto mínimo por un (1) Ejecutivo de Cuenta (quien será el único interlocutor entre El Aliado y el supervisor designado por LA ESU).

Este requisito será verificado así:

Relación de personal: Se conformará un anexo para que el oferente Indique el personal que atenderá la ejecución del contrato.

- Hojas de vida de cada perfil relacionado: El oferente deberá aportar con la propuesta las hojas de vida del personal señalado en el anexo “relación de personal”.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 18 de 53

- **Certificaciones laborales:** El oferente deberá aportar con la propuesta las certificaciones laborales del personal señalado en el anexo “relación de personal” que evidencien:
 - ✓ Número del contrato, si aplica
 - ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante, teléfono o correo
 - ✓ Objeto del contrato o funciones o actividades u otro análogo que permita identificar cuáles eran las tareas o responsabilidades o funciones o actividades del cargo
 - ✓ Fecha de inicio del contrato o de ingreso (dd/mm/aa) (en caso de no indicar día, se tomará el último día hábil del mes), y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa) (en caso de no indicar día, se tomará el primer día hábil del mes)
 - ✓ Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación y fecha de expedición de la certificación.
 - ✓ Clientes/cuentas que ha manejado de manera simultánea en el último año

Debido a la magnitud de los recursos y la cantidad de actividades que se derivan de este acuerdo marco, se ve la necesidad que EL ALIADO cuente con el personal necesario para garantizar la agilidad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual.

La cantidad y composición del personal podrá variar de acuerdo con las necesidades específicas de cada servicio, evento o actividad, sin que ello implique modificación del objeto contractual, siempre que corresponda a las actividades y obligaciones previstas en el contrato y en los respectivos requerimientos. El personal deberá ser dispuesto por el aliado sin afectar la oportunidad, calidad, continuidad y seguridad de los servicios contratados.

El aliado deberá disponer de todo el personal adicional que resulte necesario para la adecuada ejecución de cada requerimiento, incluyendo, cuando corresponda, coordinadores de campo, personal logístico, auxiliares, personal de montaje y desmontaje, técnicos audiovisuales, personal de producción, personal de alimentación, conductores, personal de apoyo, brigadistas y demás recurso humano requerido de acuerdo con las características y condiciones particulares de cada servicio.

5. **Experiencia:** El interesado en participar deberá acreditar experiencia general y específica como se muestra a continuación.

5.1. **Experiencia general:** La experiencia se acreditará mediante el RUP y certificados de contratos ejecutados así:

- ✓ **Certificado de contratos:** Se estiman hasta 3 contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la operación logística y atención de eventos para entidades públicas, privadas u organismos internacionales, este último en el territorio nacional, contados hasta la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 19 de 53

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior a diez mil (10.000) SMMLV.

En el caso de que el participante presentare más de tres (3) contratos, solo serán evaluados los primeros tres (3) contratos relacionados en el respectivo anexo.

Los certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- En papel membrete de la entidad contratante.
 - Entidad contratante. Nombre del Contratista.
 - Número y objeto del contrato.
 - Descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación pública.
 - Fecha de inicio y de terminación.
 - Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos y en SMMLV.
 - Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. Clasificación UNSPSC.
 - Subregión del departamento de Antioquia.
 - Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- ✓ **RUP:** Los contratos certificados deben encontrarse registrados en el RUP identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos siete (7) de los códigos relacionados en la tabla que se muestra a continuación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NIVEL	DESCRIPCIÓN
78111800	Clase	Transporte de pasajeros por carretera
78111500	Clase	Transporte de pasajeros aérea
80111600	Clase	Servicios de personal Temporal
80141600	Clase	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Clase	Distribución
80141900	Clase	Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	Clase	Servicios de apoyo gerencial
81141600	Clase	Manejo de cadena de suministros
82101500	Clase	Publicidad impresa
82101600	Clase	Publicidad difundida
82101800	Clase	Servicios de agencia de publicidad
90101500	Clase	Establecimientos para comer y beber
90101800	Clase	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90101600	Clase	Servicios de banquetes y catering
90151800	Clase	Carnavales y ferias

90111500	Clase	Hoteles y moteles y pensiones
90131500	Clase	Actuaciones en vivo
90111600	Clase	Facilidades para encuentros
90111800	Clase	Cuartos de hotel
90121700	Clase	Guías e intérpretes
93141500	Clase	Desarrollo y servicios sociales
93141700	Clase	Organización de eventos Culturales
95131500	Clase	Tarimas y graderías

6. **Experiencia general diferencial:** Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0827 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el proceso de la solicitud pública de ofertas se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación y **aplica únicamente para la experiencia general.**

- ✓ **Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres:** El proponente que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General.
- ✓ No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a mil ciento setenta (1.170) SMMLV

Nota: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá diligenciar el respectivo anexo relacionado en el pliego de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 22 de 53

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

- ✓ **EXPERIENCIA PARA MYPIME** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, que acredite la calidad de MiPymes, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a mil ciento setenta (1170) SMMLV

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MYPIME

Para que un proponente pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante el anexo relacionado en el pliego de condiciones, expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 23 de 53

- ✓ **EXPERIENCIA PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General. No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a mil ciento setenta (1.170) SMMLV

ACREDITACION EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*
- 2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*
- 3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 24 de 53

- 4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Adicionalmente se deberá diligenciar el anexo relacionado en el pliego de condiciones.

En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a mil ciento setenta (1.170) SMMLV.

NOTA GENERAL: En el evento en que, para el presente proceso de selección, un proponente, acredite simultáneamente las calidades de: (i) emprendimiento o empresa de mujeres, (ii) MiPymes, y (iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos adicionales al número mínimo exigido en la Experiencia General.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 25 de 53

En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un treinta por ciento (30%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a novecientos diez (910) SMMLV

7. **Cumplimiento compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsable:** De conformidad con las disposiciones especiales en materia de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable establecidas por el Decreto 0310 de 2022; con el propósito de adoptar los lineamientos para los procesos de contratación en los que sea parte la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas en su calidad de entidad descentralizada del orden Distrital, y conforme al objeto y alcance establecido, la categoría aplicable para el proceso de la solicitud pública de ofertas es la denominada “Categoría Eventos” en donde el interesado en participar deberá acreditar los siguientes aspectos para cada uno de los componentes:

- A. Criterios de sostenibilidad ambiental: El interesado en participar deberá incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución de la alianza se compromete a realizar todas las acciones necesarias cuando de lugar para reducir y minimizar el impacto ambiental negativo en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución, conforme aplique lo siguiente:

Bien y/o servicio	Criterio Ambiental	Medio de Verificación	Aspecto/impacto ambiental
Servicio de alimentación	No utilizar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos.	Declaración juramentada por parte del oferente y se verificará en la ejecución del evento.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
	No utilizar materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas). Para esto deberá dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón),	Declaración juramentada por parte del oferente y se verificará en la ejecución del evento.	Generación de residuos sólidos/contaminación del suelo

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 26 de 53

	caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros.		
Servicios de baños portátiles	Realizar una adecuada disposición final de los desechos sanitarios.	Certificado de la disposición de los residuos sólidos.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua
Manejo de residuos sólidos	Para todos los eventos propios del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación se deberán instalar puntos ecológicos para la separación de los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables. Estos puntos deben ser claramente visibles y estar señalizados adecuadamente.	Plan de manejo integral de residuos sólidos.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.

- B. Socialmente responsable: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal donde plasme su compromiso claro y expreso de implementar el plan de capacitación, política y procedimiento en temáticas relacionadas con derechos humanos para su personal y partes vinculantes e interesadas, en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso contractual durante su ejecución. En caso, que cuente con el plan, política y procedimiento deberá indicar la fecha de creación, la versión vigente y la fecha(s) de divulgación aportando las evidencias correspondientes.

8.2 FACTORES DE EVALUACIÓN Los factores de evaluación a requerir en los pliegos de condiciones estarán concentrados en cinco (5) criterios en donde algunos están subagrupados. Se asignará un puntaje a cada grupo, y en los casos donde existen subgrupos éstos tendrán un puntaje conforme al puntaje total del criterio.

Factor		Puntaje
Económico- Porcentaje de Intermediación		405
De calidad	Capacidad de transporte	260
	Capacidad logística y operativa	200
Estímulo a la industria Nacional Colombiana		100
Personal con discapacidad		30
Emprendimientos y empresas de mujeres		5
TOTAL		1.000

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 27 de 53

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

CRITERIO ECONÓMICO

- a) **Porcentaje de Administración 405 puntos:** Dada la imposibilidad de determinar los servicios que serán requeridos atender durante la vigencia del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento, se asignará un máximo de **cuatrocientos cinco (405) puntos**, al proponente que oferte el menor porcentaje de intermediación del servicio prestado.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:

$$Puntaje\ i = \frac{(405\ puntos) \times (\%min)}{\% i}$$

Donde:

- **Puntaje i:** Puntaje que será otorgado a la propuesta que será evaluada
- **%min:** Corresponde al menor porcentaje de intermediación presentado entre el total de ofertas presentadas.
- **% i:** Corresponde al porcentaje de intermediación ofertado por el proponente cuya oferta se está evaluando.

El valor del porcentaje de intermediación propuesto debe expresarse en términos porcentuales hasta dos (2) decimales, en caso de que tenga 3 decimales o más su propuesta será rechazada.

No serán aceptadas propuestas cuyo porcentaje de intermediación supere el 10% y/o sea inferior al 7%

- b) **Capacidad operativa de transporte y movilización (260 puntos)** Teniendo en cuenta las necesidades del servicio en cuanto al transporte de materiales, equipos y demás que se requieran para cada uno de los eventos, en este componente se evaluará la capacidad de transporte con la que cuenta el proponente para garantizar el transporte de materiales, equipos y demás que se requieran. Para tal efecto la ESU asignará los puntos de este ítem con base a la cantidad de vehículos relacionados por el interesado en participar, de la siguiente manera:

Capacidad de transporte adicional acreditada	Titularidad exigida	Año modelo de los vehículos acreditados	Puntaje
Un (1) vehículo tipo furgón para transporte de carga	Propio o en leasing a nombre del proponente	2024 en adelante	86
		2021 a 2023	69
		2018 a 2020	52

		2015 a 2017	34
		2013 a 2014	17
		2012 o anteriores	0
Dos (2) vehículos tipo furgón para transporte de carga	Propios o en leasing a nombre del proponente	2024 en adelante	173
		2021 a 2023	155
		2018 a 2020	138
		2015 a 2017	121
		2013 a 2014	103
		2012 o anteriores	0
Tres (3) vehículos para transporte de carga, así: dos (2) vehículos tipo furgón para transporte de carga y un (1) vehículo tipo camioneta de estacas o de transporte	Propios o en leasing a nombre del proponente	2024 en adelante	260
		2021 a 2023	242
		2018 a 2020	225
		2015 a 2017	208
		2013 a 2014	190
		2012 o anteriores	0

Nota 1: Cuando los vehículos sean de modelos diferentes, el puntaje se calculará promediando los puntos correspondientes a cada modelo, según la tabla. Para dos vehículos, la suma se dividirá entre dos (2); y para tres vehículos, entre tres (3), sin superar el puntaje máximo establecido para cada cantidad.

Nota 2: Cuando el promedio para dos (2) o tres (3) vehículos arroje decimales, el resultado se aproximará al número entero más cercano. Si el primer decimal es igual o superior a cinco (5), se aproximará al entero siguiente; de lo contrario, se mantendrá el entero obtenido.

Nota 3. Para el tramo correspondiente a tres (3) vehículos, el proponente podrá acreditar la capacidad de transporte mediante dos (2) vehículos tipo furgón para transporte de carga y un (1) vehículo tipo camioneta de estacas o de transporte, en sustitución del tercer vehículo tipo furgón, siempre que los vehículos acreditados cumplan las demás condiciones técnicas y de titularidad establecidas en el presente documento.

Nota 4. Cada vehículo presentado para efectos de la asignación de puntaje deberá encontrarse debidamente individualizado y acreditar la titularidad exigida. Para estos efectos, se entenderá por vehículo propio aquel registrado a nombre del proponente y por vehículo en leasing aquel respecto del cual el proponente figure como locatario en el correspondiente contrato de leasing.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 29 de 53

Nota 5. Cuando el proponente pretenda acreditar un vehículo para obtener puntaje y no demuestre la titularidad exigida, dicho vehículo no será tenido en cuenta para la asignación del puntaje del tramo respectivo. Lo anterior no afectará la evaluación de los demás vehículos debidamente acreditados, siempre que con estos se configure de manera completa.

Nota 6. Los vehículos acreditados para efectos de este factor deberán corresponder a vehículos diferentes e individualizados.

Nota 7. La acreditación de este factor corresponde a un ofrecimiento adicional de la propuesta y no sustituye los requisitos técnicos mínimos ni las demás condiciones de ejecución exigidas por la Entidad.

Nota 8. La asignación del puntaje estará condicionada a que la documentación aportada permita verificar de manera inequívoca la identificación del vehículo, su año modelo, su clase o tipo y la titularidad exigida.

Para acreditar las condiciones descritas deberá aportar la matrícula de cada uno de los vehículos, junto al contrato de leasing, de ser el caso y SOAT vigente. Los documentos deberán encontrarse legibles para su validación.

- c) **Capacidad de despliegue logístico y operativo en territorio y atención simultanea (200 puntos)** De conformidad con las necesidades de los clientes de la ESU y las propias de la entidad y de acuerdo con lo señalado en el presente documento, se evaluará la capacidad de ejecución de eventos en un mismo periodo de tiempo dado que durante la ejecución del acuerdo marco resultante se podrá requerir un alto volumen de realización de eventos continuos en diferentes lugares, otorgándole puntaje como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Eventos/actividades realizadas entre 7 y 9 subregiones.	200
Eventos/actividades realizadas entre 4 y 6 subregiones.	150
Eventos/actividades realizadas entre 1 y 3 subregiones.	100

Para acreditar este requisito se deberá aportar hasta nueve (9) certificados de contratos ejecutados y terminados en los que se evidencie la atención de los eventos/actividades en las respectivas subregiones de Antioquia.

Para efectos de la asignación del puntaje, se contabilizarán las diferentes **subregiones de Antioquia** en las cuales el proponente haya ejecutado efectivamente eventos o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Una misma subregión será contabilizada una sola vez, independientemente del número de eventos ejecutados en ella.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 30 de 53

Cuando un mismo contrato haya comprendido actividades en diferentes subregiones, podrán contabilizarse las subregiones efectivamente acreditadas dentro de dicho contrato, siempre que los documentos aportados permitan verificar de manera objetiva el lugar de ejecución de las actividades.

La acreditación deberá permitir establecer como mínimo: **i)** contratante, **ii)** objeto contractual, **iii)** actividades ejecutadas, **iv)** lugar o municipios de ejecución y **v)** período de ejecución.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar la ejecución efectiva de eventos, actividades u operaciones logísticas en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia, mediante certificaciones de experiencia, actas de recibo final, actas de liquidación o documentos equivalentes expedidos por el respectivo contratante, en el cual se pueda evidenciar que se realizaron eventos de manera simultánea.

Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto y/o alcance del contrato.
4. Descripción de las actividades ejecutadas.
5. Municipios en los cuales fueron ejecutadas las actividades o eventos.
6. Fecha o período de ejecución.
7. Identificación del documento mediante el cual se acredita la ejecución.

Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta la **subregión a la cual pertenece el municipio donde efectivamente se desarrollaron las actividades o eventos acreditados**.

Una misma subregión será contabilizada **una sola vez**, independientemente del número de contratos o eventos ejecutados en los municipios que la integran.

Cuando un mismo contrato haya contemplado la ejecución de actividades en municipios pertenecientes a diferentes subregiones, podrán contabilizarse las diferentes subregiones efectivamente acreditadas, siempre que dicha circunstancia pueda verificarse en los documentos aportados.

No será necesario que el proponente tenga domicilio, establecimiento de comercio, sede o infraestructura permanente en las subregiones acreditadas. Para efectos de este factor se valorará exclusivamente la **experiencia efectiva de ejecución de actividades logísticas en el territorio**.

Criterio Estímulo a la industria nacional colombiana (100 puntos)

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 31 de 53

A. Condición 1 Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

1. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
2. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
3. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
4. Figuras Asociativas conformadas por estos.

B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
4. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:
 - a. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 32 de 53

- b. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 9 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.
 - c. En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.
5. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Reglas Generales sobre Industria Nacional:

- a. La no presentación de la información requerida no restringe la participación.
- b. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje.
- c. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y, por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Con el fin de otorgar trato nacional a los oferentes, bienes y/o servicios de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se establece que, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte únicamente con Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Criterio personal con discapacidad (30 puntos):

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, y en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará hasta veinte (20) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

Procedimiento Para Asignar Puntaje Criterio Personal Con Discapacidad

1. VEINTE (20) PUNTOS. Se otorgarán VEINTE (20) PUNTOS equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 33 de 53

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre de 201 y 300	7
Entre de 301 y 400	10
Entre de 401 y 500	12
Entre de 501 y 600	14
Entre de 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidades adicionales

Nota 1: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Nota 2: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

2. **DIEZ (10) PUNTOS.** En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 34 de 53

Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Mas de 200	10

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio. En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Procedimiento para asignar puntaje a Emprendimiento y Empresas de Mujeres (5 puntos)

Para obtener el puntaje de incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres, el oferente deberá aportar el ANEXO debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 35 de 53

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 36 de 53

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 5 PUNTOS.

8.3. Orden de Calificación:

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás en forma descendente.

8.3.1. Orden de elegibilidad Aliados Proveedores

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros tres (3) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas. La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto. En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo de 700 puntos de acuerdo con los Factores de Evaluación.

9. RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Se adjunta Matriz de Riesgos, con la tipificación, estimación y asignación de riesgos. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y -consecuentemente- la ESU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 37 de 53

10. GARANTÍAS EXIGIDAS: análisis que sustenta la exigencia de garantías.

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín. Se establecerá un VALOR BASE INICIAL para efectos de expedición de pólizas de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.300.000.000). En todo caso si durante la ejecución de los contratos específicos u órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del bien	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) SMMLV. (Este valor será actualizado teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Nota 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 38 de 53

- La ampliación de plazo del contrato
- La adición del valor base del contrato
- El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- Solicitud del cliente
- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo con lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

Nota 2: Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el supervisor de éste, mediante oficio comunicará al aliado proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU y/o Departamento de Antioquia y/o Distrito Especial de Ciencia, Tecnología en Innovación de Medellín

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

La contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES:

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

12.2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Solicitud pública de ofertas para la selección de aliados proveedores para la prestación integral de servicios de operación logística y atención de eventos, destinados a atender las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y de sus clientes como aliados proveedores para la firma de acuerdo marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU

12.3 DOCUMENTOS DEL ACUERDO MARCO

Forman parte del acuerdo marco los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- a) Los Estudios Previos y sus anexos.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 39 de 53

- b) Los Pliegos de Condiciones y sus anexos que sirvieron de base para elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- c) La propuesta presentada por el Aliado y aceptada por la ESU. En caso de presentarse disparidad entre las propuestas seleccionadas y los pliegos de condiciones, el Aliado acepta expresamente que prevalecerán los pliegos de condiciones.
- d) Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y todos los que se generen durante su ejecución.
- e) Reglamento de Contratación de la ESU.

12.4 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Comunicada la decisión del Informe de Evaluación, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo Acuerdo Marco al proponente, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si alguno de los oferentes seleccionados no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

12.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los servicios que se soliciten en el marco de esta Alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir o para la propia entidad.

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con valor de los contratos u órdenes de servicio que haya ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

12.6 DURACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

La calidad de aliado proveedor que se adquiera mediante la presente Solicitud Pública de Ofertas tendrá vigencia de un (1) año y para ello se firmará un Acuerdo Marco. Estos Acuerdos podrán prorrogarse de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de conformidad con las políticas de calidad del servicio que se definan por las partes, o los estados

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 40 de 53

financieros que se presenten para la fecha en que se pretenda prorrogar, así como la conveniencia para atender las necesidades de los clientes.

12.7 VALOR

El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

12.8 FORMA DE PAGO

El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de esta Solicitud Pública de Oferta no conlleva pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno. Los aliados proveedores que resulten seleccionados en esta Solicitud Pública de Oferta serán invitados a participar posteriormente en Solicitudes Privadas de Ofertas, solicitudes de cotización u otro mecanismo establecido o ser adjudicatarios de ordenes de servicio o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, y para cada una de estas se establecerá por parte de la ESU la forma de pago aplicable y el procedimiento para el mismo.

No obstante, para el cobro de cada orden de servicio producto de una Solicitud Privada de Oferta o cualquier otra forma de selección, el eventual Aliado Proveedor deberá presentar la factura o documento equivalente en el Centro De Información Documental (CID) de la ESU, ubicado en la Carrera 48 #20 -114 Torre 3 Piso 5 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, Medellín y deberá anexar los soportes que aseguren que el servicio o el bien fue recibido a entera satisfacción por el supervisor y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado para la ejecución de la orden de servicio o contrato (lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002). La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor o contratista.

El Aliado Proveedor deberá cumplir con los tiempos estipulados por la ESU para la recepción de facturas. La factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por el decreto 358 de 2020, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del Acuerdo Marco y la orden de servicio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del contrato designado o funcionario responsable. La ESU recibe facturas conforme a lo establecido en la circular 001 del 6 de enero de 2026 o en el documento que lo modifique por la cual se definen las fechas de corte mensual para recepción de facturas en la entidad. Facturas posteriores a estas fechas no se reciben y el contratista deberá presentar una nueva factura dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 41 de 53

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas por parte de la entidad estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 de 2026, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales o parafiscales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, facturación o pago de los contratos, órdenes de servicio o demás instrumentos derivados de la Alianza se determinará y aplicará de conformidad con la normativa vigente y aplicable al momento de su respectiva causación, atendiendo la naturaleza del tributo, el hecho generador, la base gravable, el sujeto pasivo y demás elementos establecidos en las disposiciones que regulen cada concepto.

En consecuencia, los valores que deban ser objeto de retención, descuento, deducción o cualquier otra afectación de naturaleza tributaria se aplicarán conforme a las disposiciones nacionales, departamentales, distritales o municipales que resulten vigentes y aplicables para el momento en que se configure el respectivo hecho generador, sin que las condiciones tributarias existentes al momento de la celebración del Acuerdo Marco impliquen la invariabilidad del régimen aplicable durante su ejecución o la de sus instrumentos derivados.

Será responsabilidad del Aliado Proveedor considerar, en la estructuración de sus propuestas económicas al momento en los mecanismos de selección establecidos por la ESU, para la ejecución de cada orden de servicio, las cargas tributarias, fiscales y parafiscales que, conforme al ordenamiento jurídico vigente y aplicable, se encuentren a su cargo. La ESU efectuará las retenciones, descuentos y deducciones que legalmente correspondan.

Los servicios serán cancelados conforme lo establecido en los diferentes contratos y/u órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco en los cuales se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá hasta treinta (30) días calendario para proceder a su pago.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 42 de 53

12.9 FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS

Por regla general la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU adquirirá los bienes y servicios comprendidos dentro del objeto y alcance de la presente contratación a través de los aliados proveedores, quienes adquieren tal calidad luego de ser seleccionados mediante una solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor, situación que se formalizará mediante un Acuerdo Marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con éste.

La celebración del Acuerdo Marco y la consecuente adquisición de la calidad de Aliado Proveedor no constituye por sí misma una obligación de contratación a cargo de la ESU, no garantiza un número determinado de contratos u órdenes de servicio, ni un valor mínimo de ejecución o facturación, y tampoco genera exclusividad a favor de los aliados seleccionados. En consecuencia, la ESU podrá acudir a otros mecanismos o modalidades de contratación previstos en su Reglamento de Contratación cuando las condiciones particulares de la necesidad, las reglas de asignación, la disponibilidad de los aliados, las condiciones del mercado o razones técnicas, jurídicas, económicas u operativas debidamente sustentadas así lo requieran.

Una vez seleccionados los Aliados Proveedores y suscritos los respectivos Acuerdos Marco, la ESU podrá realizar solicitud privada de oferta, solicitudes de cotización u otro mecanismo entre los aliados previamente seleccionados, con el propósito de determinar las condiciones técnicas, económicas y operativas más favorables para atender los requerimientos específicos de los clientes o las necesidades propias de la Entidad.

Estos mecanismos se efectuarán de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso, las condiciones del respectivo Acuerdo Marco, las directrices internas aplicables y las particularidades de cada requerimiento.

La ESU conservará en todo momento la facultad de verificar que los precios ofrecidos por los Aliados Proveedores correspondan a condiciones razonables de mercado. Para estos efectos podrá realizar estudios, consultas, comparaciones, solicitudes adicionales de cotización o utilizar cualquier otro mecanismo objetivo de verificación económica. La existencia de un porcentaje de intermediación previamente establecido no exime al Aliado Proveedor de garantizar que los precios de los bienes y servicios objeto de cada operación correspondan a condiciones competitivas y razonables de mercado.

La asignación correspondiente se realizará con fundamento en criterios objetivos, verificables y previamente definidos para cada requerimiento, procurando la selección de la alternativa que resulte más favorable para la ESU y/o sus clientes, de acuerdo con

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 43 de 53

las condiciones técnicas, económicas, de oportunidad, disponibilidad y capacidad operativa que resulten aplicables.

El servicio será materializado mediante un contrato y/u orden de servicio que se deriva del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Para los servicios requeridos que correspondan a pagos a terceros o reembolsos o en los que el contratista oficie como un mandatario, serán asignados entre los aliados proveedores, con base en porcentaje de intermediación resultante del presente proceso.

Para los servicios requeridos y que NO correspondan a pagos a terceros o reembolsos o en los que el contratista oficie como un mandatario, bastará con que la ESU solicite cotización a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere. La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica o que cumpla con las condiciones de adjudicación establecidos en el documento dentro de los términos referidos.

Para los servicios requeridos y que NO correspondan a pagos a terceros o reembolsos o en los que el contratista oficie como un mandatario, bastará con que la ESU solicite cotización a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere. La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica o que cumpla con las condiciones de adjudicación establecidos en el documento dentro de los términos referidos.

En el evento de requerirse un servicio y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización requerida por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro de las 24 horas siguientes al término establecido en la solicitud de invitación a cotizar.

La ESU, en aquellas solicitudes que comprendan múltiples servicios podrá hacer divisible la asignación de acuerdo a criterios de conveniencia logísticos y/o económicos.

En caso que alguno de los aliados proveedores gestione un proyecto de negocio para prestar un servicio correspondiente al objeto y alcance del presente documento con una entidad pública o privada que esté relacionado con el objeto social de la ESU y este negocio se materialice en un contrato entre la ESU y la entidad, el servicio de operación

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 44 de 53

logística integral y para la atención de eventos para este nuevo cliente que gestionó el aliado proveedor será prestado preferentemente por dicho aliado, salvo que la ESU justificadamente resuelva algo diferente. Para tal fin la asignación se dejará por escrito mediante acta de reunión entre los representantes legales de los Aliados Proveedores y la ESU.

Se podrá conformar uno o varios tarifarios durante la ejecución de la alianza, en caso de que los servicios requeridos por los clientes y las necesidades propias de la entidad lo ameriten. Para tal fin, la ESU notificará a todos los aliados proveedores para participar de esta conformación en los términos que ésta considere.

Nota: Los aliados proveedores deberán presentar la documentación de carácter legal con periodicidad mensual, máximo al segundo día hábil del inicio de cada mes al supervisor del contrato mediante correo electrónico. En el evento de no encontrarse los documentos actualizados la cotización/propuesta no será tomada en cuenta. Se entiende por documentos legales los establecidos en la Capacidad jurídica. Estos estarán sujetos a las modificaciones que surjan durante la vigencia del contrato interadministrativo.

12.10 INFORMES DE EJECUCIÓN

El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual de los contratos ejecutados. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- Número de contratos u órdenes adjudicados
- Estados de los contratos u órdenes adjudicados
- Novedades de los contratos u órdenes adjudicados
- Número y valor (\$) de contratos u órdenes por porcentaje de administración
- Número y valor (\$) de contratos u órdenes por cotización.
- Informe de SG-SST
- Cumplimiento de lineamiento de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable
- Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual conforme lo establecido en el numeral 5.8 – formalización y asignación de servicios, del pliego de condiciones.

Nota: La presentación y la oportunidad de los informes correspondientes será insumo y condición para que el supervisor del contrato de la ESU genere los pagos al contratista, es decir, la falta de un

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 45 de 53

(1) sólo informe, afectará la realización oportuna del pago de la(s) facturas (s) de los contratos u ordenes de servicio que den lugar, situación que será responsabilidad del contratista.

12.11 EVALUACION DEL SERVICIO

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a los proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.

12.12 GESTION COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU

A partir de la conformación de la Alianza Marco y del inicio de su operación, los porcentajes correspondientes a otros ingresos de explotación a favor de la ESU se establecerán dentro de un rango comprendido entre el cinco por ciento (5 %) y el ocho por ciento (8 %), antes de impuestos.

Dentro de dicho rango, la ESU podrá establecer porcentajes diferenciados de gestión comercial en función de la naturaleza y características de los distintos bienes y/o servicios que integren cada proyecto.

Dentro de dicho rango, el porcentaje específico aplicable será definido por la ESU, atendiendo las condiciones particulares de cada proyecto, las características y condiciones comerciales asociadas al cliente, la naturaleza, alcance y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos, así como los demás criterios que establezca la ESU en la política, lineamientos o directrices que adopte para tal efecto.

Los porcentajes definidos serán aplicables a las órdenes de servicio, demás instrumentos que se deriven de la Alianza, conforme a las condiciones establecidas por la ESU para cada caso.

12.13 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El Aliado proveedor no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

12.14 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Acuerdo Marco, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 46 de 53

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Aliado o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Aliado o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Aliado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

12.15 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de cada obligación contraída por el Aliado en la suscripción del Acuerdo Marco, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Aliado, si la hay, y en todo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el Aliado acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la ESU, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al Aliado por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

12.16 CLAUSULA INDEMNIDAD

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, El Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del acuerdo marco y obligaciones contempladas en el acuerdo marco. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 47 de 53

el acuerdo marco sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el acuerdo marco, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

12.17 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La ESU y el aliado proveedor buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

12.18 OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIALINTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

El Aliado deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales. Sin embargo, para la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. Diligenciar Anexo 2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

12.19 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL

El operador logístico deberá implementar y mantener mecanismos para la gestión de los riesgos asociados a la movilidad y al transporte requeridos en desarrollo de las órdenes de servicio, orientados a la prevención de siniestros viales, la protección de la vida y la integridad de los actores viales y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad vial. Lo anterior deberá contemplar la identificación, valoración, tratamiento y seguimiento de los riesgos viales asociados a la operación logística.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 48 de 53

12.20 SUPERVISIÓN

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios Aliados proveedores, la ESU designará el supervisor o contratará la Interventoría, quien tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Para este efecto el Aliado proveedor, al firmar el contrato, da fe de conocer el manual de supervisión de la ESU (disponible en www.esu.com.co), el cual constituye el compendio normativo base de la labor referida y es de obligatorio cumplimiento por las partes.

12.21 TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo el acuerdo marco que se suscriba en virtud de esta Solicitud Pública de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro su cumplimiento.

En cualquier momento, la ESU podrá solicitar los estados financieros e indicadores a sus aliados proveedores, con el fin de verificar que las condiciones exigidas en el proceso se mantienen para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, en caso de que estos hayan sufrido variaciones negativas o deterioro, la ESU podrá dar por terminado previo plan de mejora el contrato Marco.

El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley. Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

12.22 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 49 de 53

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
- El perjuicio causado.
- La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

- Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- Generación de no conformidades mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
- Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- Terminación por incumplimiento del acuerdo marco y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, indicado por la entidad. Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor¹. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del Aliado o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 50 de 53

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del Aliado Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del acuerdo marco suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

Nota 6: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del acuerdo marco.

Funciones de la Supervisión: Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del acuerdo marco, así como

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 51 de 53

informar al Subgerente de Servicios, al secretario general y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

12.23 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Los Aliados Proveedores deberán encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta. De acuerdo con el proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo el Aliado se compromete a seguir las directrices de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo contenidos en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 del año 2017 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen y los procedimientos que establezca la ESU para el cumplimiento de la normatividad. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco. En todo caso previo el inicio de la ejecución de cada contrato, el Aliado proveedor deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esta contratación.

12.24 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso si surtido el trámite de la liquidación bilateral, si esta no es posible, la ESU podrá adelantar la liquidación unilateral del contrato. Así mismo, la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del Reglamento de Contratación de la ESU.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 52 de 53

12.25 TRATAMIENTO DE DATOS

El Aliado proveedor asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento.

Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El Aliado proveedor aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales.

El Aliado proveedor, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales.

Igualmente, el Aliado proveedor se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Aliado proveedor deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU.

El Aliado proveedor indemnizará los perjuicios que llegue a causar al Aliado proveedor como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 53 de 53

12.26 INDEMNIDAD

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, el Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

12.27 CONFIDENCIALIDAD

En caso, que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

12.28 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Aliado proveedor con la firma del acuerdo marco, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

12.29 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio será prestado principalmente en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y en el Departamento de Antioquia, sin embargo, por la dinámica del servicio y de acuerdo con las necesidades de la ESU y/o de sus clientes, podrá ser requerida la atención de eventos en todo el territorio Nacional

Cordialmente,

Comité evaluador